

5957/3

231



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Legajo N.º 82

Núm. Anterior 3950

Núm. Juzgado 3500

Contra Leonardo Parraseca Sarasa

Vecino de Luera

Responsabilidad exigida 1000 pts.

Iniciado 14 de Julio de 194/

JUEZ

SECRETARIO

L. Solano Costa

L. Perez Llantada

Mod. 1

J N



SENTENCIA

SEÑORES

En la Ciudad de Zaragoza, a siete de Marzo

Presidente

Pascual García

Antandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LEONARDO SARRASECA SARASA, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Leonardo Sarraseca Sarasa era miembro del Comité directivo revolucionario de Zuera y propagandista del comunismo; al promoverse el glorioso Movimiento nacional huyó con su mujer e hijos a la zona roja. Tiene en metálico 1.146 pesetas y en inmuebles 8.925 ptas. y además le fueron requisados bienes cuyo importe se tiene en cuenta a efectos de compensación en la sanción económica.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e)) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fue directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves ; por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LEONARDO SARRASECA SARASA, de Zuera, a la sanción de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^e Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.



*Es copia
El secretario
Joré M^a San Agustín*

2

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

José Sarraseca Lanuza, labrador, vecino de Sierra de Luna (Zaragoza) ante el Juzgado comparece y con el debido respeto EXPONE:

Que los bienes, propiedad de su difunto padre Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de Zuera, que fueron requisados a raíz de su marcha a la zona roja son los que se mencionan en la lista adjunta en la que se indican también los nombres de las personas que poseen algunos de ellos estando los demás a disposición de las autoridades.

Que habiendo satisfecho la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

AL JUZGADO SUPLICA se digne levantar el embargo que pesa sobre los bienes de José Sarraseca ordenando queden estos a disposición de sus herederos y conminando a las Autoridades de Zuera y a las personas que en la lista adjunta se indican para que entreguen los bienes que fueron propiedad de José Sarraseca a sus legítimos herederos .

Zaragoza 15 de julio de 1941.

P.O.

Francisco Ester

PEDRO

PEDRO

3500

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término referente a Leonardo Sarraseca Sarasa vecino de Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

3950

Decreto de la Comisión

Legajo N.º 82

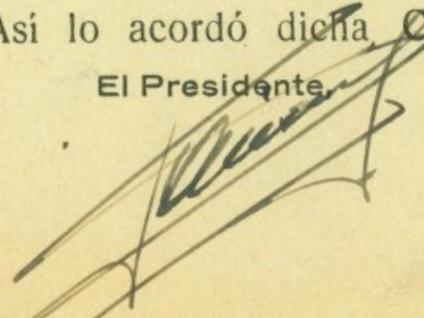


Zaragoza dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

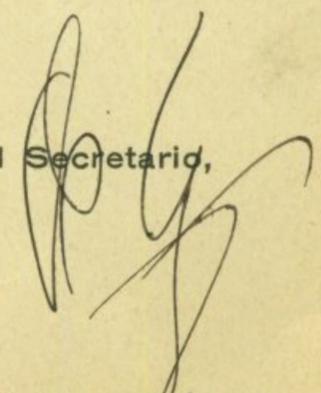
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Leonardo Sarraseca Sarasa vecino de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Ángel Miranda Cortillas Juez de Instrucción de Juzgado número 1.º de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el informe mencionado en la precedente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

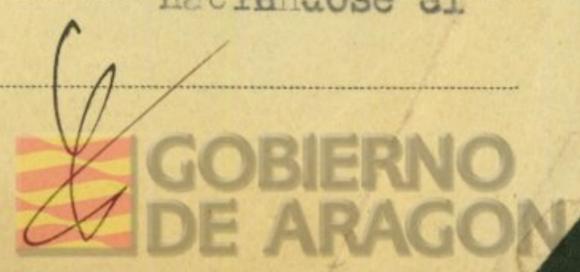


El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose el oportuno envío

.....; doy fe.



2

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Vertical text on the right edge, possibly bleed-through or a stamp, mostly illegible]

2

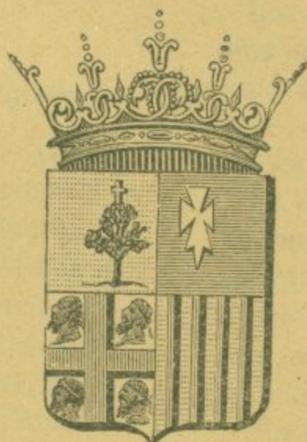
BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1938

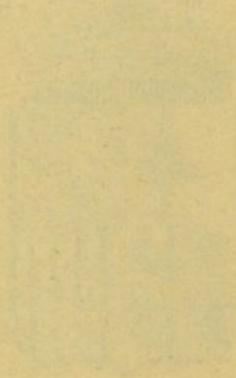
BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1938

PRIMER SEMESTRE



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.145.

AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS.—Circular

La España nacional que con tanto heroísmo y abnegación defiende nuestra libertad, nuestra cultura y la civilización universal se preocupa, como Madre cariñosa y providente, de atender a todo, y acude a la generosidad y desprendimiento de sus hijos para proporcionar lo necesario a nuestros hermanos a medida que los vaya liberando del ominoso yugo marxista, a cuyo fin se abre una suscripción con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas».

Estoy satisfecho del modo como, desde que se inició el Movimiento Liberador Nacional, han respondido en todos los terrenos los hijos de esta provincia a cuantas indicaciones se les han hecho en pro y defensa de la Patria, y seguro de que esta vez no será menor el entusiasmo con que han de concurrir todos a esta suscripción, dando cada uno en proporción de lo que tenga, sin regateo y pensando únicamente en España y en la triste situación y grandes necesidades de los pueblos que se han de liberar, muchos de los cuales son de nuestra provincia y de nuestra región, lo que aun nos obligaría más a aportar nuestros donativos si

cupiera hacer en esto gradaciones que el patriotismo no ha tenido nunca en cuenta.

A tal objeto, desde el día 1.º del año próximo venidero de 1938 se abrirá en todos los Ayuntamientos de esta provincia una suscripción nacional con el título de «Auxilio a poblaciones liberadas», y cuya finalidad va ya indicada en su denominación.

Los señores Alcaldes, por bandos, pregones y medios ordinarios de publicidad en cada localidad, harán saber que queda abierta esta suscripción a sus respectivos vecindarios, y su finalidad para que sus aportaciones sean lo más espléndidas posible.

En dicha suscripción se recibirán cuantos donativos en metálico y en especie se quieran hacer, dando siempre y en cada caso recibo y llevando relación circunstanciada de donantes y donativos, por separado, una para las entregas en metálico y otra para las que se hagan en especie.

Para los donativos en metálico se remitirán desde este Gobierno Civil recibos-talonarios numerados, para que den el correspondiente por las sumas que se les entreguen, y por lo que se refiere a los donativos en especie darán también el recibo suficiente y harán constar en su relación el nombre del donante y especies entregadas, con un resumen totalizando las de cada clase, para que así, agrupadas, puedan sumarse más rápida y cómodamente los de toda la provincia, y cada quince días remitirán a este Gobierno Civil relación de lo recogido por este concepto con los detalles indicados y sumadas en su totalidad por especies, y, en su vista, se les señalará el sitio en donde hayan de entregarlas.

Para la entrega del metálico recaudado se les darán oportunamente las instrucciones necesarias.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.135.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Munébrega y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 6.144.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta en sesión de fecha de ayer el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de un dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, que haya de contraer matrimonio y sea natural de Castejón de las Armas e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, o las remitan a la misma por conducto de la Alcaldía de Castejón de las Armas.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro Civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura párroco y Alcalde de Castejón de las Armas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Merino Luna, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 3.911)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Serrano Felipe, vecino de Tosos.
(Expte. núm. 3.912)

María Serrano Pérez, vecina de id.
(Expte. núm. 3.913)

Estanislao Ramo Cebrián y su esposa, Martina Beatove Simón, vecinos de id. (Expediente 3.914).

Ignacio Rodrigo Francés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.915)

Luis Monge Cardiel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.916)

Guillermo Sierra Hernández, vecino de id.
(Expte. núm. 3.917)

José Sánchez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.918)

Pancracio Monge Cardiel y su esposa, Heliodora Ramo Cebrián, vecinos de id. (Expediente 3.919)

Lucio Valiente Molina y su esposa, Rosario Francés García, vecinos de id. (Expediente 3.920)

Moisés Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.921)

Doroteo Hernández Orós, vecino de id.
(Expte. núm. 3.922)

Silvestre Domeque Muñoz y su esposa, Generosa Francés Castillo, vecinos de id. (Expediente 3.923)

Ciriaco Muñoz Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.924)

Antonio Mateo Simón y su esposa, Pilar Valios Luesma, vecinos de id. (Expediente 3.925)

Florencio Ramo Cebrián y su esposa, Rosa Sala Rabosa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.926)

Fabián Ramo Cebrián, vecino de id.
(Expte. núm. 3.927)

Pablo Cardiel García, vecino de id.
(Expte. núm. 3.928)

José Muñoz Bernabé y su esposa, Teodora Nuño Medrano, vecinos de id. (Expediente número 3.929)

Miguel Cerdán Calvo y su esposa, María Francés Valero, vecinos de id. (Expediente número 3.930)

Enrique Francés Castellero y su esposa, Bernarda Casonra Domingo, vecinos de id. (Expediente núm. 3.931)

Roque Sánchez Ramos y su esposa, Encarnación Francés Valero, vecinos de id. (Expediente núm. 3.932)

Romualdo Beatove Royo y su esposa, Jacinta Abadía Hombría, vecinos de Tosos. (Expediente núm. 3.933)

Pedro Cardiel Sánchez, vecino de id. (Expte. núm. 3.934)

Fernando Rodrigo Francés, vecino de id. (Expte. núm. 3.935)

Faustino Balios Lacosta, vecino de id. (Expte. núm. 3.936)

Manuel Francés Pons, vecino de id. (Expte. núm. 3.937)

Pedro Cebrián Mateo y su esposa, Vicenta Simón Pons, vecinos de id. (Expediente número 3.938)

Francisca Hernández Monfill, vecina de id. (Expte. núm. 3.939)

Luis Cameo Briz y su esposa, María Pons Beatove, vecinos de id. (Expediente núm. 3.940)

Vicente Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.941)

Antonio Lacosta Gonzalvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.942)

Julián Francés García, vecino de id. (Expte. núm. 3.943)

Ricardo Luño Medrano, vecino de id. (Expte. núm. 3.944)

Agustín Sánchez Hernández, vecino de id. (Expte. núm. 3.945)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Ciria Pascual, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.946)

Francisco Cortés Sarraseca, vecino de id. (Expte. núm. 3.947)

Domingo Barra Lacampa, vecino de id. (Expte. núm. 3.948)

Agustín Muño Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 3.949)

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino de id. (Expte. núm. 3.950)

Constancio Arribas Orús, vecino de id. (Expte. núm. 3.951)

Hilario Gracia Gálvez, vecino de id. (Expte. núm. 3.952)

Félix Diestre Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 3.953)

Liborio Arqué Abadía, vecino de id. (Expte. núm. 3.954)

Alejo Andréu Villuendas, vecino de id. (Expte. núm. 3.955)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.130.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Acín Miguel, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.956)

Félix Pardo Marcén, vecino de id. (Expte. núm. 3.957)

Antonio Aller Procas, vecino de id. (Expte. núm. 3.958)

Ramón Montañés Ardeo, vecino de id. (Expte. núm. 3.959)

Manuel Bienzobas Pintre, vecino de id. (Expte. núm. 3.960)

Faustino Mustiones Molina, vecino de id. (Expte. núm. 3.961)

Zenón Iguacén Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 3.962)

José Herrera Miguel, vecino de id. (Expte. núm. 3.963)

Ciriaco Gros Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 3.964)

Otilia Echegoyen Berges, vecina de id. (Expte. núm. 3.965)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.142.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Muñoz Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 1.567)

Jesús Martínez Delgado, vecino de Ariza. (Expte. núm. 1.569)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Seral Villar, vecino de Zuera. (Expte. núm. 3.966)

Manuel Gracia Escolau, vecino de id. (Expte. núm. 3.967)

- Feliciano Nuez Blanc, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 3.968)
- Luciano Larqué Pueyo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.969)
- Cándido Armalé Borruei, vecino de id.
(Expte. núm. 3.970)
- Julián Escanero Bagüés, vecino de id.
(Expte. núm. 3.971)
- Cándido Pérez Diestre, vecino de id.
(Expte. núm. 3.972)
- Mariano Gonzalvo Pala, vecino de id.
(Expte. núm. 3.973)
- Teodoro Bosque Ereza, vecino de id.
(Expte. núm. 3.974)
- Emilio Aísa Valiente, vecino de id.
(Expte. núm. 3.975)
- Manuel Higorras Ligorreo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.976)
- Ciriaco Gallart Lecina, vecino de id.
(Expte. núm. 3.977)
- Luis Bienzobas Nuez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.978)
- Lorenzo Agudo Grasa, vecino de id.
(Expte. núm. 3.979)
- Manuel Comín López, vecino de id.
(Expte. núm. 3.980)
- Santiago Garulo Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 3.981)
- Virgilio Miguel Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 3.982)
- Lorenzo Sanz de Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 3.983)
- Vicente Sanz Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 3.984)
- Manuel Bailo Sanz, vecino de id.
(Expte. núm. 3.985)
- Antonio Trullenque Arguilé, vecino de id.
(Expte. núm. 3.986)
- Antonio Marzo Pardo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.987)
- José Garulo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.988)
- Antonio del Cos Botaya, vecino de id.
(Expte. núm. 3.989)
- Matías Mayoral López, vecino de id.
(Expte. núm. 3.990)
- Manuel Huertas Villuendas, vecino de id.
(Expte. núm. 3.991)
- Cándido Gracia Bailo, vecino de id.
(Expte. núm. 3.992)
- Antonio Gómez Bolea y Dolores Villar García
(esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 3.993)
- Silvestre Marcén Bosque, vecino de id.
(Expte. núm. 3.994)
- José Casamayor y Carmelo Marcén, vecinos de id.
(Expte. núm. 3.995)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Benosenes Nadal y su esposa, Rosa Lla-che, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 3.996).

Mariano Laboreo Castillo y su esposa, Martina Seral Villar, vecinos de id. (Expte. 3.997).

Marcial Ramos Bello y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.998)

Nicolás Ligorred Sanz y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 3.999)

Benita Ligorred Otín, viuda de Laguarda, vecina de id. (Expte. 4.000).

Constantino Seral Solana, vecino de id. (Expte. núm. 4.001)

Luis Macipe Guallar y María Padilla Bosque (esposa), vecinos de id. (Expte. núm. 4.002)

José Yuste Liarte y Felisa Lanuza, vecinos de id. (Expte. núm. 4.003)

José Ardeo Yuste y su esposa Felisa Pardo, vecinos de id. (Expte. 4.004).

Julián Puente Luna y Felisa Hera Nadal (esposa), vecinos de id. (Expte. 4.005).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 6.143.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Boto Grasa y su esposa Matilde Sancho, vecinos de Zuera. (Expte. 4.006).

Cayo Gros Berges y su esposa Guadalupe Sanz del Cos, vecinos de id. (Expte. 4.007).

Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.008)

Manuel Sancho Sardiel y su esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.010)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los

Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto

6.132.—Alfajarín

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

6.115.—Lorbés

Padrón de cédulas personales.

6.116.—Alfajarín

Presupuesto municipal ordinario.

6.106.—Magallón

6.107.—Ambel

6.109.—Bureta

6.110.—Pintano

6.112.—Bagüés

6.133.—Alarba

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.113.—Alfamén

Repartimiento general de utilidades.

6.108.—Jarque

6.137.—Morata de Jalón

ALFAJARIN

Núm. 6.114.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días el padrón de postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, colocadas en las fachadas de las edificaciones o suelo de la vía pública, cualquiera que sea el uso a que se destinen, para que en dicho plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones procedan.

Alfajarín, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Solano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.140.

TELLO RUIZ (Antonio), de 26 años, estado soltero, de profesión u oficio camarero, hijo de Antonio y de Enriqueta, natural de Caminreal, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 129 de 1933, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por providencia de 27 de octubre de 1937.

Núm. 6.141.

ALGABA MARTINEZ (Francisco), de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio limpiabotas, hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 34 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 6 de octubre último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.139.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por la causa núm. 66 del año 1936, José García Navarro, de 34 años, soltero, de profesión sastre, hijo de José y Concha, natural de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excm. Audiencia de Zaragoza en la causa indicada seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de robo.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Calatayud a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—P. S. M., Justo López.

Núm. 6.138.

CARIÑENA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido de Cariñena en el sumario que se instruye con el número 28-1937, sobre muerte del niño Jesús Brusel Tapia, vecino de Longares, por atropello de una camioneta a 80 metros del hectómetro 9 del kilómetro 38 de la carretera de Zaragoza a Valencia, frente al edificio conocido por Estación Vieja del extinguido ferrocarril de Zaragoza a Cariñena, el día 12 de noviembre último, a las trece horas y treinta minutos, se cita por medio de la presente al conductor de

vehículo que produjo la muerte, que se ignora cuál sea, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.118.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.481 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Marcelino Alayeto Romeo, como consecuen- cia de su oposición al triunfo del movimiento na- cional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y ad- vertencias que aparecen consignadas en el refe- rido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.119.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 1.º de octubre pasado, número 232, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Inocencio Salcedo Villa, como consecuen- cia de su oposición al triunfo del movimiento na- cional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y ad- vertencias que aparecen consignadas en el refe- rido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.120.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.478 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 30 de septiembre pasado, número 231, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Miguel Sarria Guillemes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y ad- vertencias que aparecen consignadas en el refe- rido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 6.121.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audien- cia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 4.486 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 5 de octubre pasado, número 235, embar- gados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea don Mariano Berres Iñiguez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se praticará bajo las mismas condiciones y ad- vertencias que aparecen consignadas en el refe- rido edicto, excepto la del precio de subasta que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a rein- tegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carez- can del indicado reintegro.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Primo. Muo.

9

12860807

Excmo. Sr.:

Expediente num. *3950*
Núm. *341*
del Juzgado.

Tengo el honor de co-
municar a V.E. haber recibido
su Orden por la que me desig-
na Juez instructor del expe-
diente iniciado para declarar
administrativamente la respon-
sabilidad civil que se deba
exigir a *Seouardo*

Sarraseca Sarasa

como consecuencia de su ope-
sición al triunfo del Movi-
miento Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-
chos años.



Sarraseca Sarasa a *30* de
Septiembre de 1937.

2.º año Triunfal

Argumiranda

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



M. 7,980,980

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

M. M. M.

EXPEDIENTE NUM. 2950.
NUM. EN EL JUZGADO 341.

AN O de 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á *Leonardo*

Sarraceno Sarang, de Adre

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

2

1

2



347 4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Leonardo Sarraseca Sarasa de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3950

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1937.

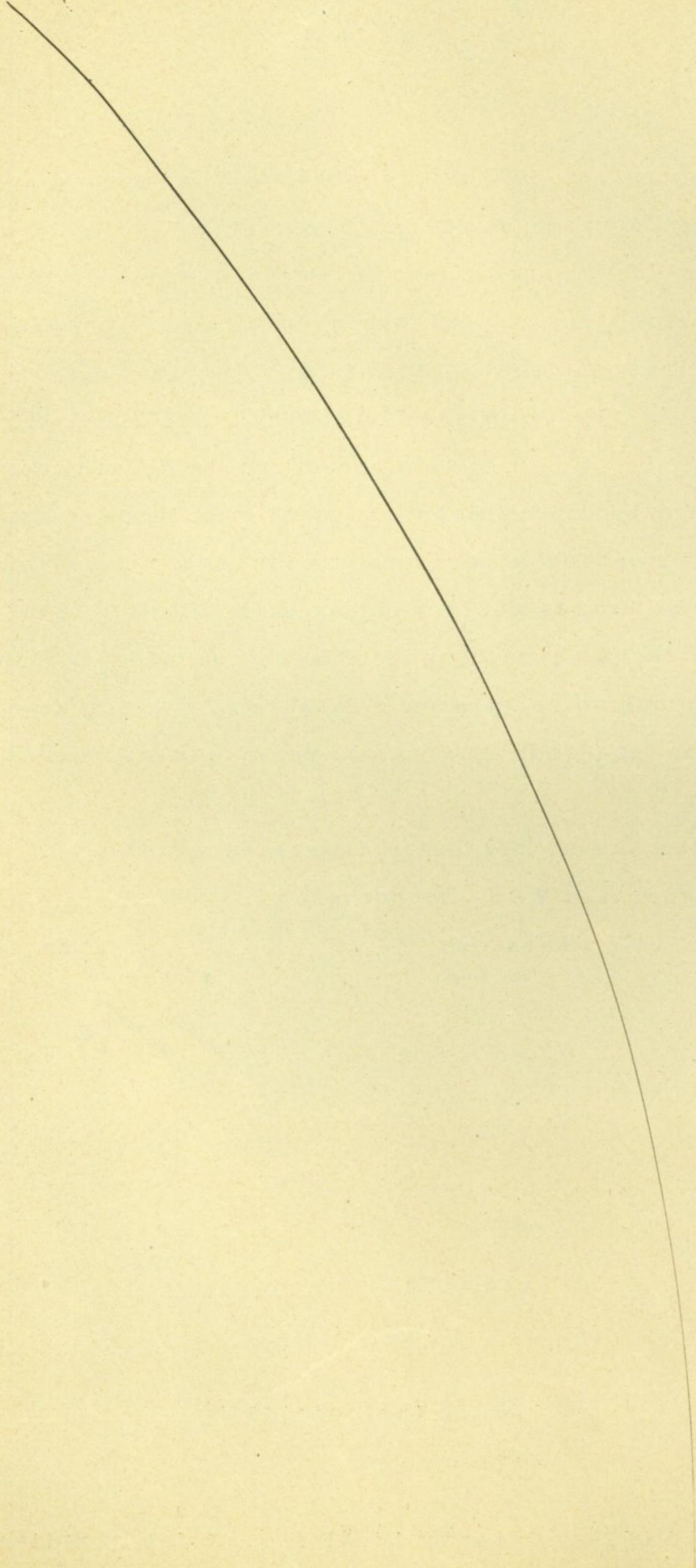
II Año Triunfal



Handwritten signature

Sr. D. Ángel Miranda Cortillas Juez de instrucción de 1 Juzgado nº 1. de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA JUEZ

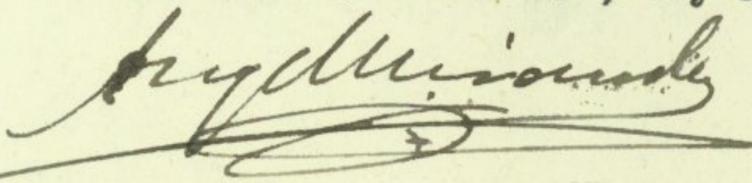
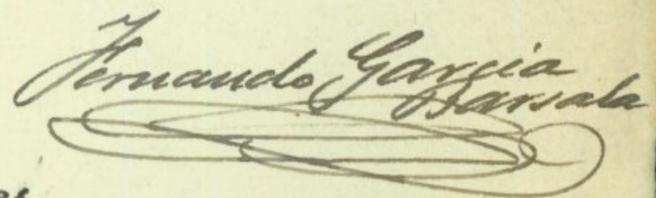
SR. Miranda.Zaragoza á treinta de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio y diligencias que se acompañan;

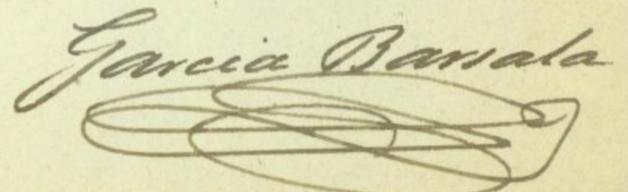
acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zauera, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y desconociéndose el paradero del inculpado, cítésele por medio de edictos en los periódicos oficiales.

Lo mandó y firma SSª; doy fé.

E/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Sanz Casabona y esposa, vecinos de Zuera. (Expte. núm. 4.011)

Máximo Sesé Otín, vecino de id. (Expte. núm. 4.012)

José Valiente Murillo y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.013)

María Yuste García, vecina de id. (Expte. núm. 4.014)

Benigno Catalina Díez, vecino de id. (Expte. núm. 4.015)

Lorenzo Juan Abadía y su esposa, Jorja Aisa Alfranca, vecinos de id. (Expte. núm. 4.016)

Bruno Cuartero y esposa, vecinos de id. (Expte. núm. 4.017)

Pascual Gil Urbano y su esposa, Antonia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.018)

Pascual Castillo, vecino de id. (Expte. núm. 4.019)

José Alcedo Sanor y su esposa, Antonia Bove, vecinos de id. (Expte. núm. 4.020)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 32.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Segura Mata, vecino de Zuera. (Expte. núm. 4.021)

Luz Sediles Castro, vecina de id. (Expte. núm. 4.022)

Miguel Mateo Sáiz y su esposa, Florentina Narváez Martín, vecinos de id. (Expediente número 4.023)

Mauricio Pardo Diestre y su esposa, María Aísa Valiente, vecinos de id. (Expediente número 4.024)

Angel Ligorred Ruiz y su esposa, Dionisia Maslaqué Pérez, vecinos de id. (Expediente número 4.025)

Miguel Val Aísa y Juana Fernández Villacampa, vecinos de id. (Expediente número 4.026)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentarse los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

54 bis.—Sierra de Luna

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

49.—Nuévalos

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 56.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Manuel Ciria Pascual, Francisco Cortés Sarraseca, Domingo Barra Lacampa, Agustín Muñio Calvo, Leonardo Sarraseca Sarasa, Constanco Arribas Orús, Hilario Gracia Gálvez, Félix Diestre Pérez, Liborio Arqué Abadía, Alejo Andréu Villuendas, Manuel Acín Miguel, Félix Pardo Marcén, Antonio Alier Procas, Ramón Montañez Ardeo, Manuel Bienzobas Pintre, Faustino Mustienes Molina, Zenón Iguacén Navarro, José Herrera Miguel, Ciriaco Cros Gracia, y Otilia Echevoyen Berges, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 337 al 356, ambos inclusive, del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 55.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 145 de 1936, sobre robo, contra Mariano Villagrasa Aznar, se notifica a dicho sujeto por medio de la presente cédula que en dicha causa se

dictó con fecha 14 de julio de 1937, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Mariano Villagrasa Aznar del delito de robo de que se le acusa en esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Dése a la palanqueta ocupada el destino legal, y aprobamos por sus propios fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 46.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer efectivas las responsabilidades civiles causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 3 de 1936, sobre homicidio, contra Miguel Sancho Adán, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, los siguientes bienes como de la propiedad de dicho penado:

Cuatro hanegas de avena. Tasadas en catorce pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de enero próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta y que la avena de referencia se encuentra depositada en poder de Josefa Gómez Aznar, vecina de Tabuena.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 47.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias para hacer frente a las responsabilidades exigidas en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 36 de 1933, sobre homicidio, contra Dionisio García Villarroja, he mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán como de la propiedad de dicho penado:

Una vivienda en el pueblo de Luceni, en la calle de Dicenta, de 98 metros cuadrados, cubierto de 37 metros y descubierto de 61 metros; linda: derecha, con Ibo García, y a la izquierda, con hermanos Bied. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo y hora de las doce.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que la pieza de embargo y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.º Que los títulos de propiedad no han sido presentados y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en Borja a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 18.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 103, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Murillo de Gállego D. Donato Arbués Luna y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 1.º de febrero próximo y simultáneamente en el municipal de Murillo Gállego.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Murillo de Gállego.

Bienes que se subastan.

Una casa en el barrio de Morán, de Murillo de Gállego, de dos pisos y el firme, que linda: por derecha entrando, con José Arbués; por la izquierda, con Pascual Jiménez Solanas y por la espalda, con Tomás Ascaso. Tasada en 750 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 19.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 31 de enero próximo, a las trece y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.538 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 26 de noviembre pasado, núm. 279, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Marcelino Cardona Casanova, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 20.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Malpica de Arba, la venta en pública subasta por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.780 en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 4 del corriente, número 291, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Malpica de Arba, José Samatán Arilla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 21.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.849 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 17 de diciembre último, número 296, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Ambrosio Fernández Lana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 22.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Sierra de Luna, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.779 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 11 de diciembre actual, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Sierra de Luna Miguel Allué Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 23.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.850 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de diciembre actual, núm. 297, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Vicente Marzo Mena, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 24.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de enero próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.852 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 16 de diciembre último, núm. 295, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ardisa Cipriano Lacambra Fontana, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

102

7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

C. Nu. 1100

--000--

38808

Expediente
Núm. **341**

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a *Seouardo Larraucey Larra*,
venio de esp
como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpado, ó acreditándose
en forma su desaparición.

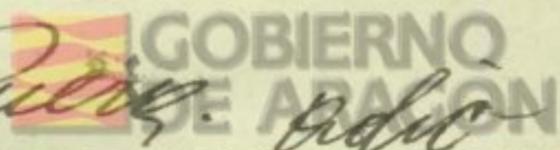
Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasion-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y a porte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil,
sobre los mismos extremos indicados

Dios que a V. us. antes
Zaragoza 30 de Dicre 1.937. 11 año. Encuñe

Juzgado de Instrucción

El Jefe Municipal de...



M. 7.980,884

CION.= También se acreditará mediante
informe de la Alcaldía, el número de
personas de la familia del inculpado,
que se hallasen a su cuidado y parentes-
co que les unía con el mismo.

=====

8 H

Providencia

Juez

St. *Garulo*

Zuera a *die y ocho* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, re**o**base de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Juan Vidal de los* y D. *Juan Catalina Polan* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reolámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé,

Antonio Gambo

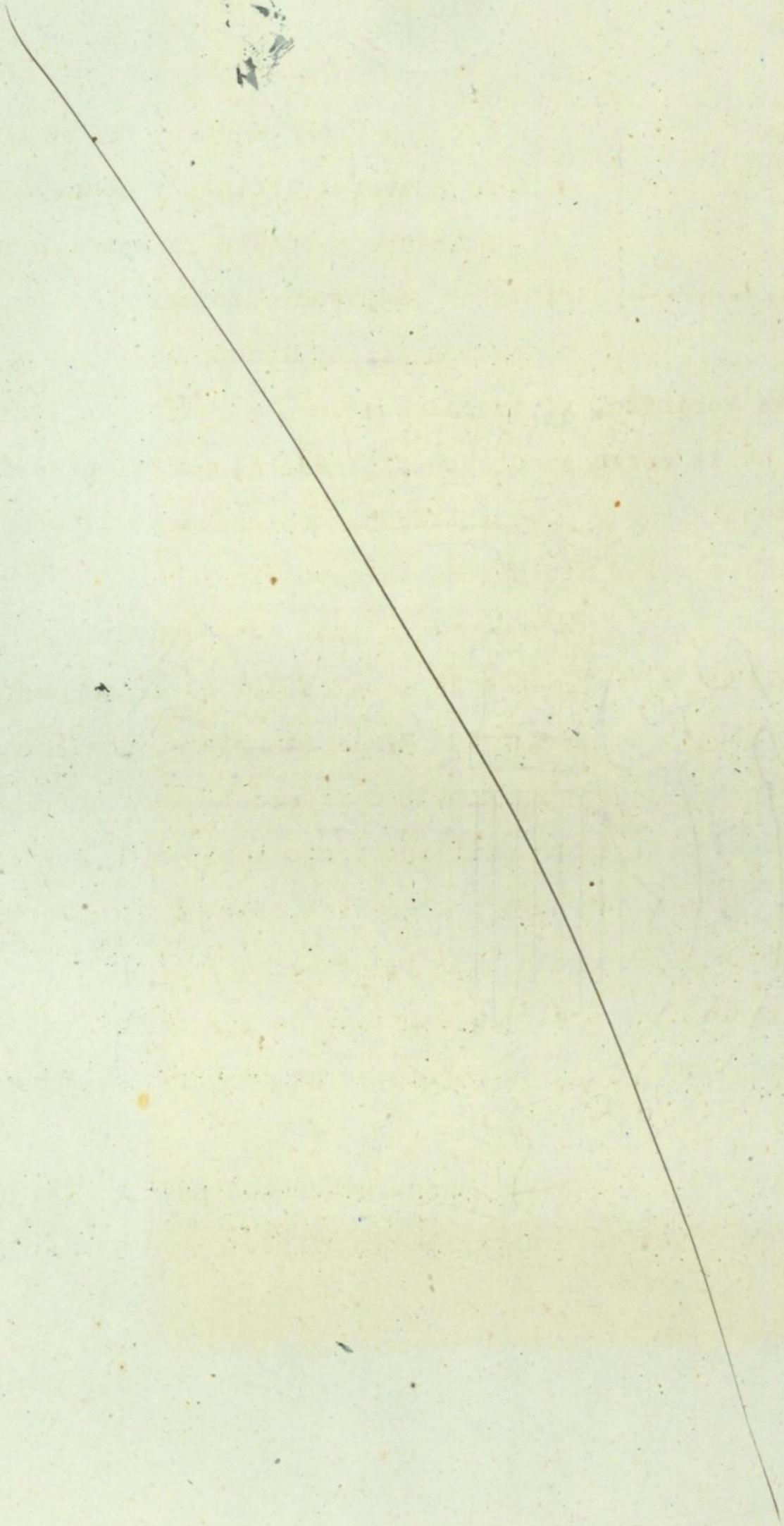
A. M...

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé,

A. M...



008.848.1





9 1027

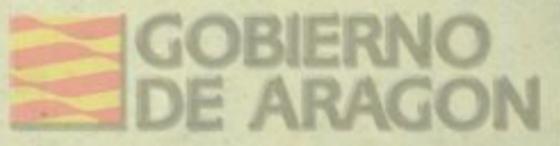
Consecuencia con lo que me in-
teresa en oficio de fecha 18 del corriente
en relación con el expediente que se tramita
para declarar la responsabilidad civil
que se debe exigir a Don Leonardo Gu-
rreuer Gorroñu como consecuencia
de la oposición al triunfo nacional en in-
forma obra del sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: *Comunista*
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: *muy extremista, proppro y elementos peligrosos*
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que pertenece: *Comunista*
- D) Cargo que desempeña en las organizaciones: *lv*
- E) Otro dato complementario: *hunch a lo, Luz rojo con un espina de pijo*

II AÑO TRIUNFAL, -Zuera a 21 de Marzo de 1938

El Celador
J. de la Haza
Luzjo

Juez municipal de la Villa de Zuera.



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

10 6

Consecuente con lo que me interesa en oficio del día 18 del corriente en relación con el expediente que se tramita para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Leonardo Sarraseca - Sarasa, como consecuencia de su oposición al triunfo nacional, se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica:- Perteneció al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical:- Participó en los actos revolucionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció:- a la comunista
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones:- membro del Comité revolucionario
- E) Otros datos complementarios:- huyó a la zona roja con su esposa y cinco hijos mayores de edad

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

II AÑO TRIUNFAL.-Zuera a 21 de Marzo de 1938.

El Alcalde

Antonio Navarra

sr, Guez Municipal de la Villa de Zuera.



Consecuencia de lo que me
interesa en el día 18 del corriente
en relación con el expediente que se tramita
a parte de la resolución de la
que se debe exigir a Don
como consecuencia
de la expedición al número nacional de in-
formación sobre el estado de los
en cuanto a la posición de los

B) En cuanto a las actividades en el campo político
y social:

C) Organización política y sindical a que
pertenece:

D) Cargo que desempeña en la organización:

E) Otros datos complementarios:

Lo que traslado a V. a lo oportuno
efectuando la guarda a V. mucho más.

El AÑO TRICENARIO de la Revolución de Mayo de 1938.

El

El Sr. Concejal de la Villa de Sarriena



JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

INFORME

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumpliendo de orden del Ilmo sr. Juez de la Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de los de Zaragoza, contra D Leonardo Armonica Parasa, el que su señoría, Juez municipal, emite informe respecto a los indicados sujetos, en los términos siguientes:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Pertenece al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político y sindical: Participó en los centros revolucionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perteneció: La Comunista
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: Miembro del Comité revolucionario
- E) Otros datos complementarios: Huyó a la zona roja

Lo que traslado a V.S. a los oportunos efectos.

EL AÑO TRIUNFAL. -Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Gavito



DECLARACIÓN DE el finquero m-
donde del piov

En Zuera a veintidós
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho, ante S.S.^a e inter-
crito Secretario, comparece el anota-

al margen, de 50 años de edad, de estado casado, profesión
u oficio comerciante domiciliado en esta villa

y héchole las advertencias legales, previo juramento en legal
forma examinado sobre los extremos que a continuación
se expresan con referencia al inculpado Leonardo Sarracón Sarracón
CONTENIDO

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama-
do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
como dirigente o propagandista: Que pertenecía al comité uero-
nicionario local y que fue propagandista de sus ideas
y actuaciones comunistas

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
caciones o su hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas políti-
cas del referido Frente Popular: Que no contribuyó con aquellas
propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encu-
adrada en la repetida agrupación política: Que fue directivo
de la agrupación local comunista

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
adhesión al nuevo régimen: Que huyó a la zona roja

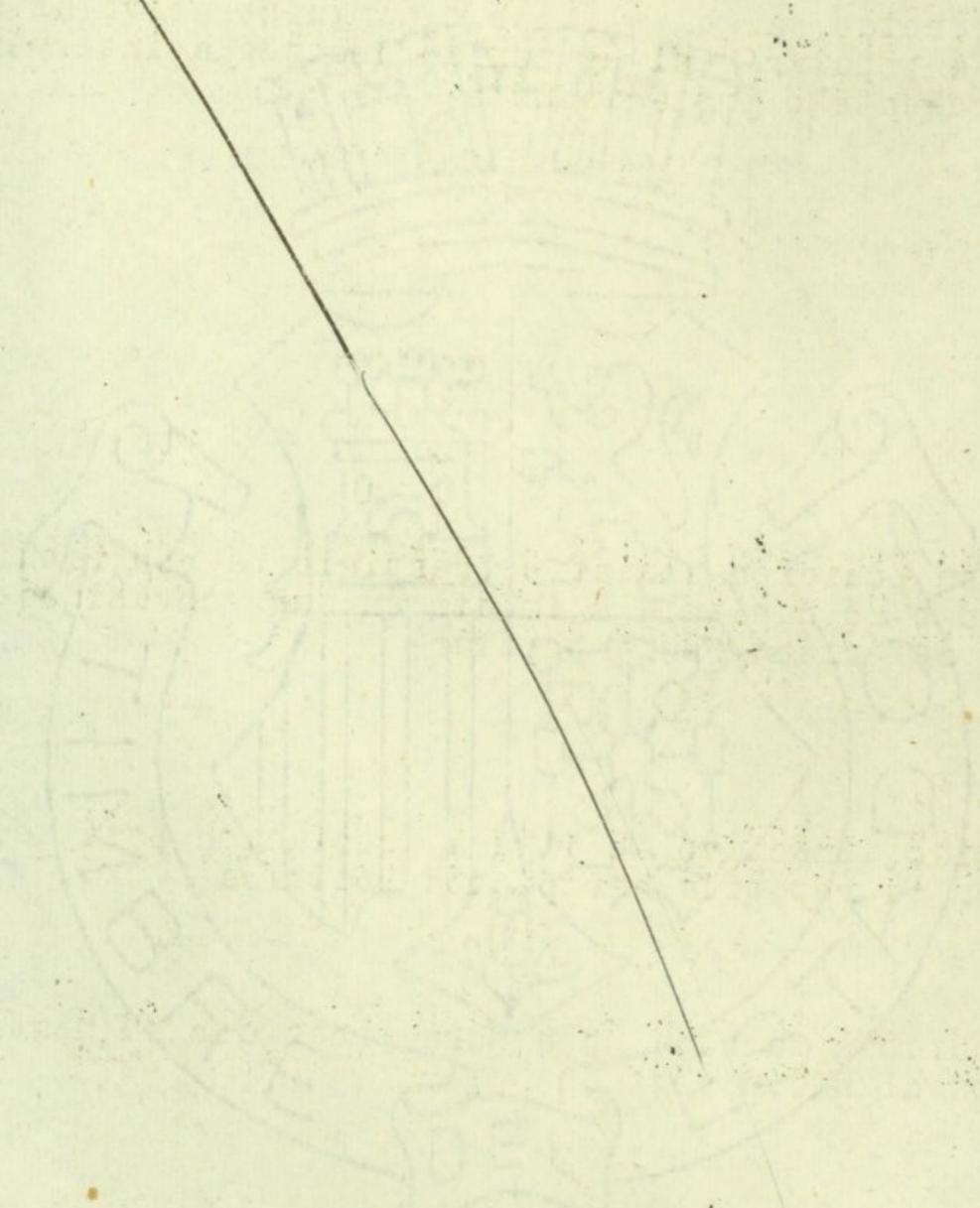
5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
inconscuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
nal y en qué consista esa actuación: Que si laboró, intervi-
niendo en los actos de rebelión y revolucionarios
repistados, en la población

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo volvió



Antonio Gavito

Ignacio Vidal
GOBIERNO DE ARAGON



DECLARACIÓN DE

José CativielaSoldán

En

Zuera

a

Veintidós

de

Marzo

de mil novecientos

treinta y ocho,ante SS.^a e in

crita Secretario, comparece el anotado

, profesión

al margen, de 49 años de edad, de estado casado, profesiou oficio Labradordomiciliado en esta

y héchole las advertencias legales, previo juramento en legal
forma examinado sobre los extremos que a continuación
 se expresan con referencia al inculpado Leonardo Sanaseca Saras

1.º Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llama-
 do Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
 como dirigente o propagandista: Que perteneció al Comité revo-

lucionario local y que fue propagandista de las ideas y actuacio-
nes comunistas

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predi-
 caciones o su hacienda a inculcar en sus convecinos las ideas políti-
 cas del referido Frente Popular: Que si contribuyó con aque-

llas propagandas

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encu-
 arada en la repetida agrupación política: Que fue directivo de

la agrupación local comunista

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su
 adhesión al nuevo régimen: Que huyó a la zona roja

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo
 inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacio-
 nal y en qué consista esa actuación: Que si laboró, interviniendo

en los actos de rebeldía y revolucionarios registrados en la po-
blación

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta, ha
 sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos
 por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
 opuesta al Movimiento Nacional: Que no lo sabe

Antonio Gambo

José Cativiela



17/10

Providencia

Juez

Sr. Garulo

Zuera a *día y seis* de *Mayo* de
mil novecientos treinta y ocho.

Practicadas todas las diligencias que se in-
teresan en la precedente carta orden, devuelva-
se a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término
de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garulo

[Signature]

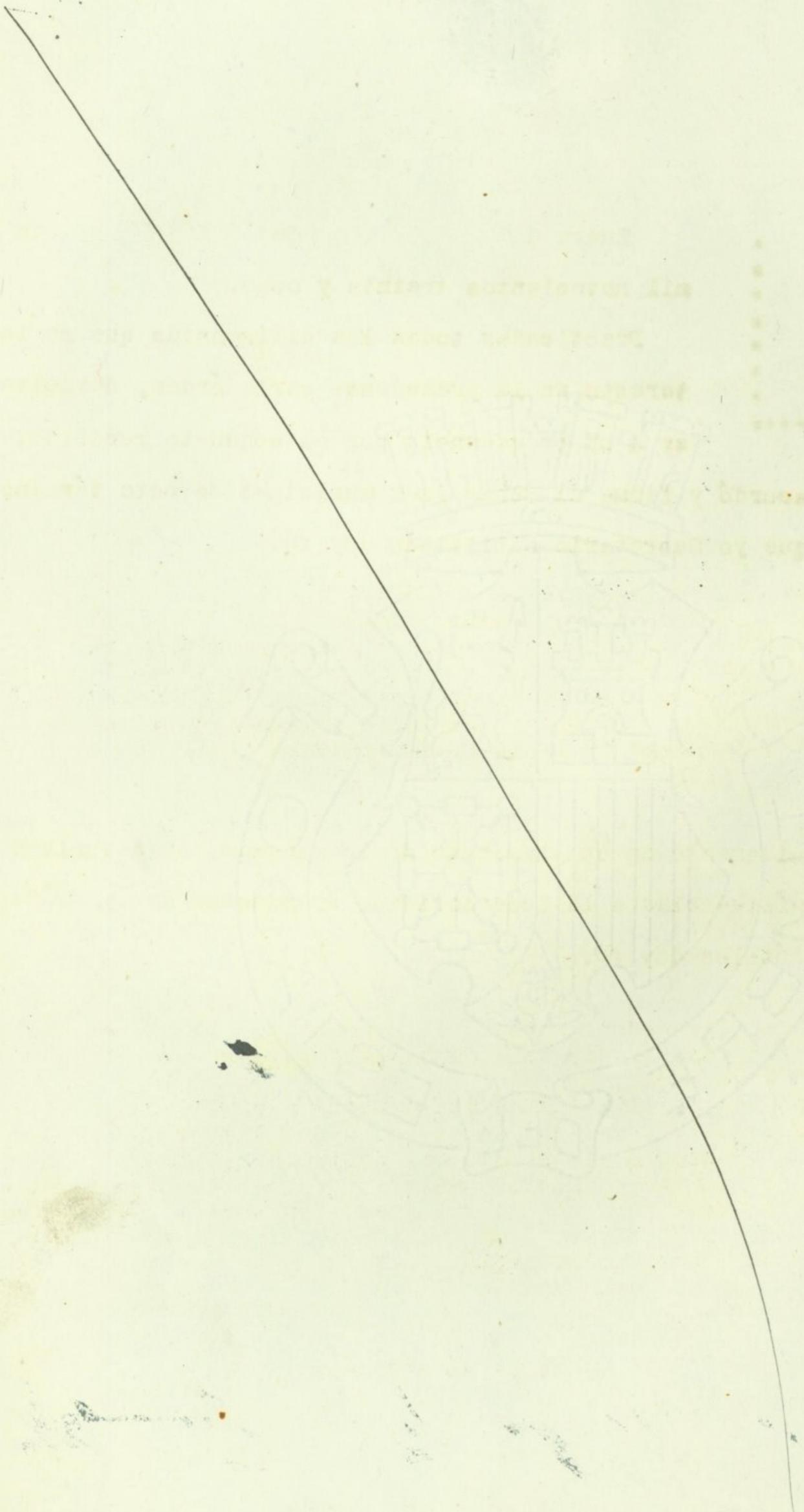


Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven
estas diligencias a la Superioridad, compuestas de *ocho*
folios útiles doy fé.

[Signature]

082.008.260

12



15 H

U T O . . Zaragoza á dos de Junio
de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada, únanse a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Peouardo Larranecq Sarraez* vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario, DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado *Peouardo Larranecq Sarraez* vecino de esta Capital, digo de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y librándose para ello las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Rentas, y mandamiento al Registro de la Propiedad de este Partido.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

E/.

Angel Miranda Cortillas

Juanando Garcia Barvata

DILIGENCIA.= Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barvata



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text.

K.5,260,745

16 #2

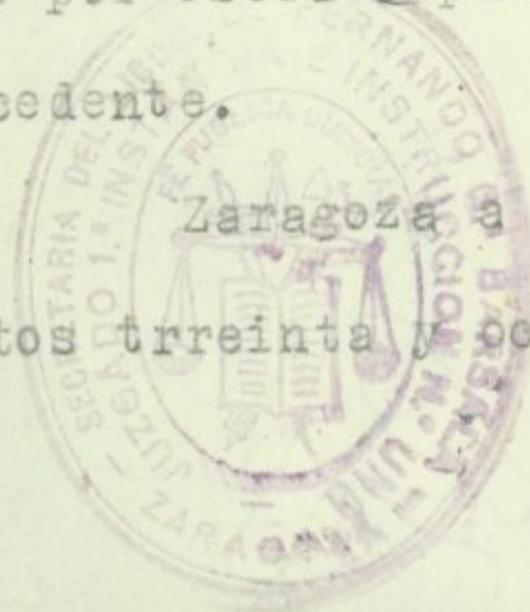
Yo el Infrascrito Secretario, doy fe: que en el ejemplar del Boletín Oficial del Estado, recibido en este Juzgado, para la colección del mismo, correspondiente al día *6* de *la actual* número *6*, página *18*, aparece el edicto citando al denunciado a que este expediente se refiere, *Leonardo*

Larraseca Larasa

para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente ó por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza a *siete* de *Julio* de mil novecientos *treinta y ocho*. II Año Triunfal.

Juan de Garcia Barcala





Yo el infrascripto doctorado, don Juan de la Cruz del
 Bolívar (hijo del Sr. Bolívar, vecino en este lugar, para la
 otorgación del mismo, correspondiente al día de
 número de la cédula, se expone al efecto el
 estado a que este expediente se halla
 para que en el término de los días hábiles, comparezca personalmente
 a dar escrito para el caso y probar en su defensa lo que estime pro-
 cedente.
 Zaragoza a de mil novecientos
 los trece y ocho. El Sr. Juan de la Cruz del Bolívar.

17 19

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a diez y ocho de Julio de mil nove-
SR. MIRANDA.) cientos treinta y ocho.

Habiendo transcurrido el término concedido en los edictos publicados sin que el inculpaado haya comparecido ni hecho alegaciones, hágase el resumen del expediente, y elevese a la Comisión Provincial de incautaciones, con el ramo separado de embargo, una vez que éste se halle concluso.

Lo manda y firma SSA; doy fé.

E/.

Miranda *Juan de Garcia Barcala*

-RESUMEN DEL EXPEDIENTE-

El que suscribe, Juez Instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de incautaciones, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera, y recibido información testimonial sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpaado, el cual ha sido citado por edictos.

De lo actuado aparece que LEONARDO SARRASECA SARASA, era de ideas comunistas, propagandista y elemento peligroso en el pueblo, habiendo huído a la zona roja con su familia.

Zaragoza fecha anterior.

Juan de Miranda

DILIGENCIA - En *uno de abril 1939* y compuesto de *12* folios se remite este expediente con el ramo de embargo compuesto de *17* folios, doy fé-

Garcia Barcala

15000

17

... a las 10 de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...
... a las 10 de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...

[Handwritten signature]

... de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...
... a las 10 de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...

... de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...

... de la mañana y a las 12 de la tarde...
... en el momento de la salida...

[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION

Num. UNO - Zaragoza

Handwritten initials: AF AJ

Excmo. Sr. :

Expediente 3.950

núm.

CONTRA

Leonardo Sarrasea Sarasa
de Zuera.

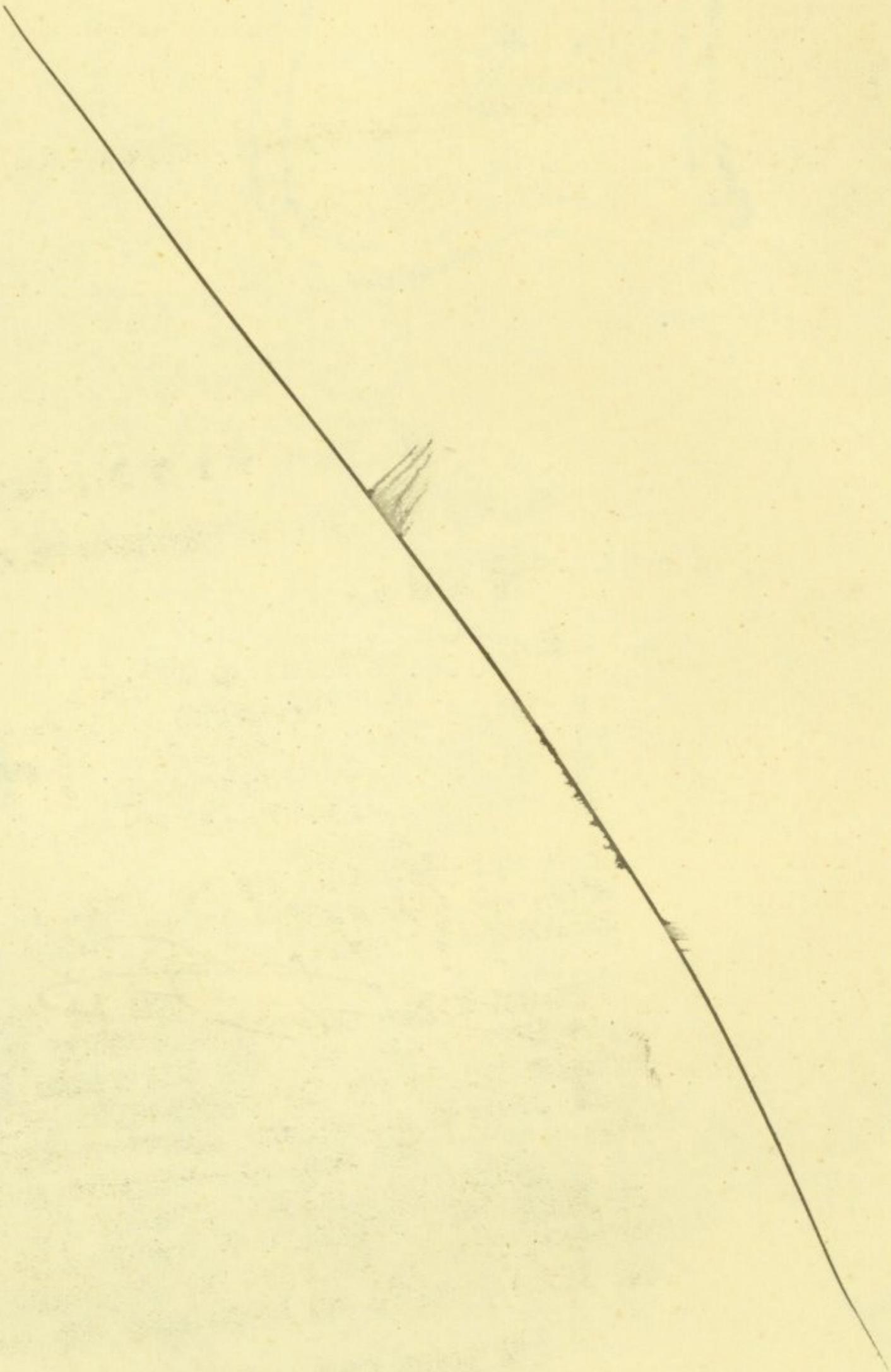
Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para aclarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo expresado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el ramo separado de embargo, y la suma de mil ciento cuarenta y seis pts 25 cts. obtenida del trigo del inculpa-
dos que. a V.E. ms. en

Zaragoza 1.º de Abril
de 1939 . III AÑO TRIUNFO

FAL.

Handwritten signature

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES de esta Capital.



Don. Felix Tejada Dorres:

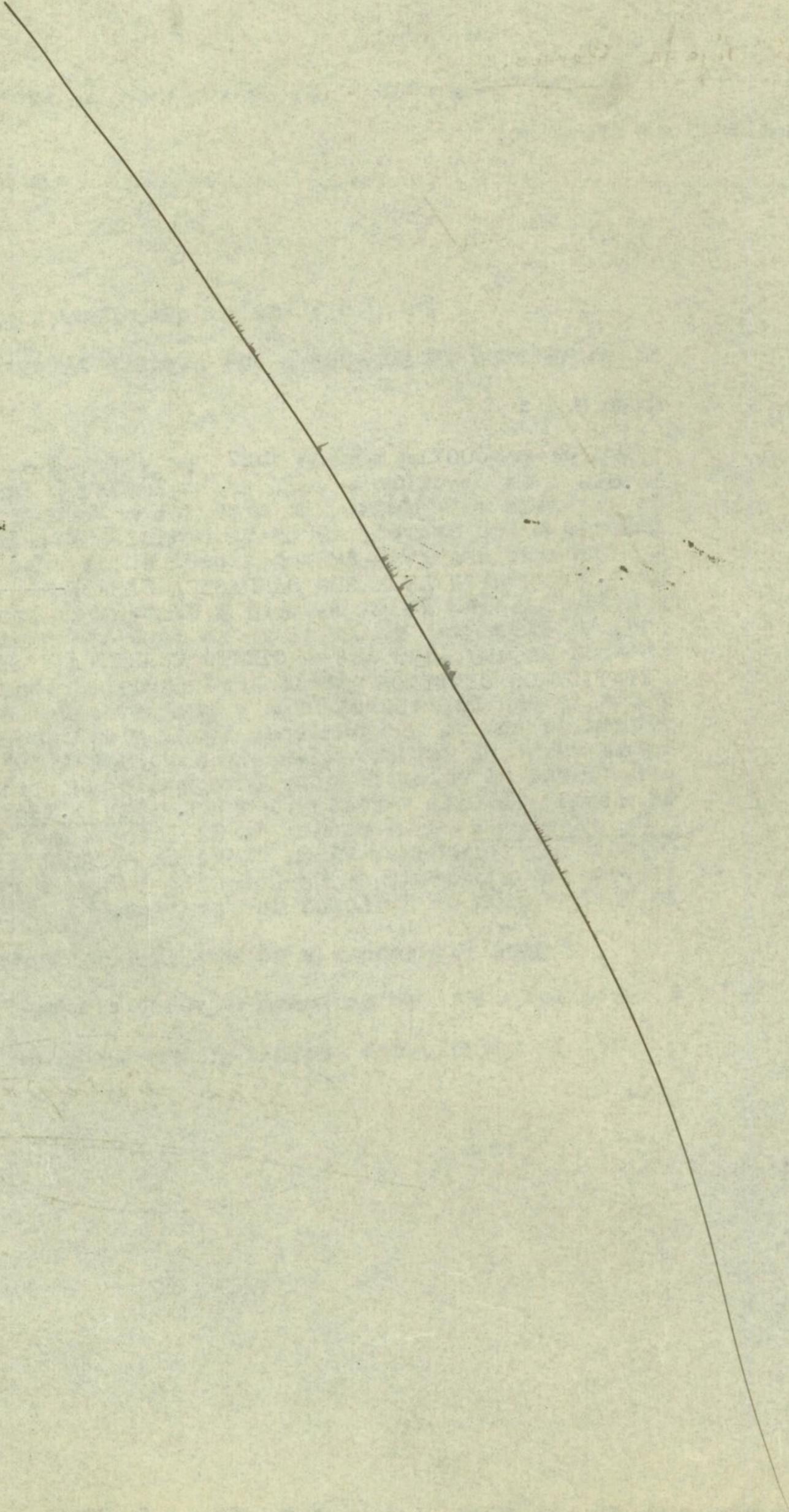
~~Don José María Martín de la Cruz~~, Secretario de la Comisión Provincial de Inmutaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en este Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así :

-Folio 39 -Nº 00071- Número 527 de entrada - Número 13.599 de Registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósitos en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de la Comisión Provincial de Inmutaciones; en la practica en el expediente nº 3.950 contra LEONARDO SARRASECA SARASA y a disposición de la Comisión Central de Inmutaciones, ha entregado en la clase de depósito a ribs mencionando la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PTAS. VEINTICINCO CENTIMOS que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este y resguardo que va sin emienda alguna y del que deberá tomar razón al Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos e 39. -Son 1.146 pesetas 25 céntimos. -Folio razón: 2. El Interventor y - El Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Intervención - Sentado en Depositaria - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente, exi- do este resguardo en Zaragoza a veinticinco Mayo de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victo- ria-

Felix Tejada Dorres



Providencia.—Zaragoza veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

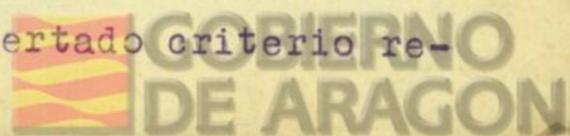
INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Leonardo Sarrasaca Sarasa, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, miembro del Comité Directivo revolucionario de Zuera y propagandista del comunismo; por lo que al producirse el Movimiento Nacional huyó con su mujer e hijos a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio re-



solverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticinco Mayo de mil novecientos
tránta y nueve. - año de la Victoria-

Diligencia.- En de 15 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias
acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribu-
nal regional; doy fé.

Expediente núm. 3.950

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 exp. y 17 el rano folios,

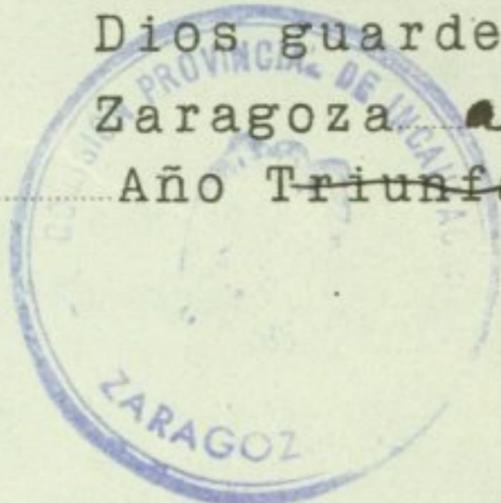
tramitado contra Leonardo Sarraseca Sarasa, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ~~a los~~ 13 NOV 1939 ~~de 19~~

Año Triunfal de la Victoria.

EL PRESIDENTE.



[Handwritten signature]

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1957, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de...

tramitado contra el Sr. D. ...

de ...

en virtud de la responsabilidad por actos contra el Movimiento Nacional.

En su virtud a V. E. suplico que...

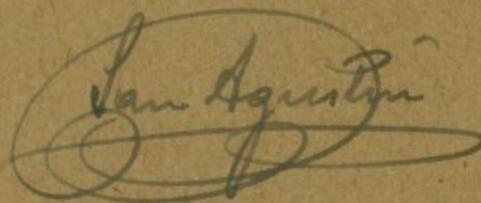
... en su virtud...

EL PRESIDENTE

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza cuatro de marzo de mil
novecientos cuarenta y uno.....

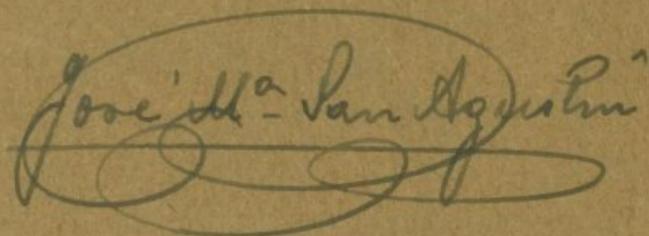


PROVIDENCIA.—Zaragoza cuatro de marzo de mil
novecientos cuarenta y uno.....

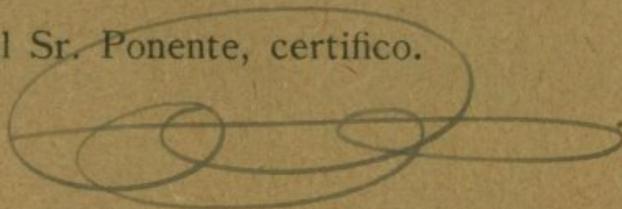
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Sabirat. Arturo Guin. Don de Abizain

En la Ciudad de Zaragoza, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LEONARDO SARRASECA SARASA, vecino de Zuera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Leonardo Sarraseca Sarasa era miembro del Comité directivo revolucionario de Zuera y propagandista del comunismo; al promoverse el glorioso Movimiento nacional huyó con su mujer e hijos a la zona roja. Tiene en metálico 1.146 pesetas y en inmuebles 8.925 ptas. y además le fueron requisados bienes cuyo importe se tiene en cuenta a efectos de compensación en la sanción económica.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fue directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la S sancion es de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija

comprendida S en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

•FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LEONARDO SARRASECA SARASA, de Zuera, a las sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará n efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Gaudandrey

San Agustín

Antonio Guillen Miras

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

San Agustín

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 7 de marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ZUERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.950-Z, contra el vecino de ese pueblo LEONARDO SARRASECA SARASA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín



S-26-
S-98-

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a quin
ce de marzo de mil novecientos cua
SEÑOR VALIENTE) renta y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden
guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la
superioridad y verificado devuélvase a su origen
por el conducto recibido, dejando nota bastante en
este Juzgado.



Manda y firma el Sr. D. Manuel Valiente Rui
Juez municipal propietario de este Juzgado,
doct. en D. N.º

Manuel Valiente

A 7 de mi.

Alfonso Puella

"NOTIFICACION". En la villa de Zuera a diez y siete de
marzo de mil novecientos cuatro y uno, y teniendo
a mi presencia al vecino de esta villa Francisco
la Cruz Puella, como pariente más próximo del inculpa
do Teodoro Arrascaeta Sarasa y en ausencia del mi
no, le notifico por recura íntegra y entrega de l
la copia literal de la misma la anterior sentencia
que en el día por notificado y en prueba de
ello firma conmigo, doy fe.

Francisco Sarasa

Alfonso Puella

DILIGENCIA. Seguidamente se devuelve la presente a su
origen por el conducto recibido, dejando nota bas
tante en este Juzgado, doy fe.

Alfonso Puella

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día *veintitres de Marzo ppdo.* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *Leonardo Farraseca* *Zaragoza* se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, **diez y ocho** de **junio** de mil novecientos cuarenta y **uno**.

[Handwritten signature]

ACUERDO. - Zaragoza, **diez y ocho** de **junio** de mil novecientos cuarenta y **uno**.

SEÑORES
G^o Santandreu
Barroeta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *Leonardo Farraseca* *Leonardo* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *veinticuatro de Marzo ppdo.*

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Jefe* *Municipal de Cuera*, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

-Z U E R A

(Zaragoza)

TEXTO:

Notifique V. al encartado LEONARDO SARRASECA SARRASA haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 3950 Z ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

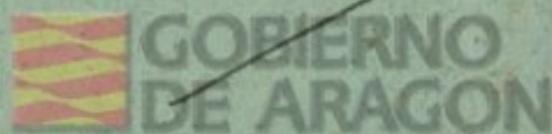
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

2-423
9-478-



De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE) reya y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuelvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota basta de este Juzgado.



mandó y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisa, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Manuel Valiente

Ante mi.

Alfredo Buebi

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y tenido a mi presencia en la vecindad de esta villa Basilia Aso Hungria, hermana politica del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa, le notifique el contenido de la anterior carta orden por lectura integral de la misma, haciendole saber que dentro del plazo de veinte dias debera hacer efectiva las responsabilidades impuestas al inculpado o en otro caso debera formular la solicitud y ofrecer las garantias que dispone el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939; quedo enterada se dio por notificada y en prueba de ello, firma conmigo, doy fe.

Basilia Aso

Buebi

DILIGENCIA.-se devuelve la presente a su origen, doy fe.

Buebi
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Leonardo Sarraseca Sarasa se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cinco de agosto de mil novecientos cuarenta. y uno

San Agustín

A C U E R D O.— Zaragoza cinco de agosto de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

G^o. Santandreu

Barroeta

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Leonardo Sarraseca Sarasa la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada,~~ acompañando el expediente original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Excmo. Sr.

RECORDO

ZARAGOZA

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente y ramo separado, seguidos contra el vecino de Zuera Leonardo Sarra-seca Sarasa, por responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de febrero de 1943.



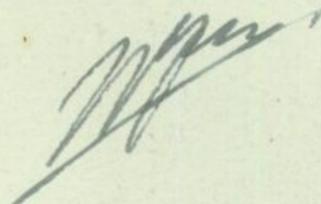
Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia

C. 4.285,052



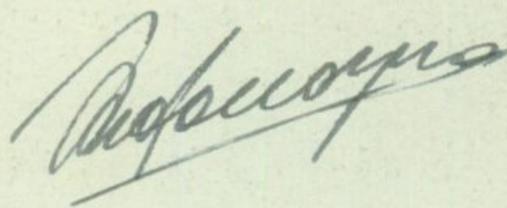
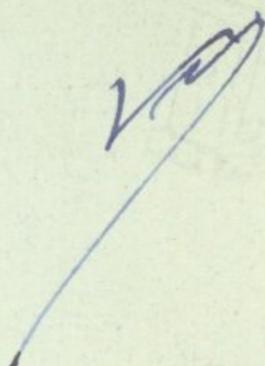
GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Recibido el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación, en el día de la fecha.-Certifico.
Zaragoza 1 de Marzo de 1943.

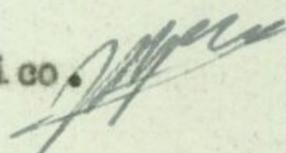


PROVIDENCIA .- Zaragoza a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Señores Villar. Al Fiscal, per si procede el archivo de estas actuaciones.
Tejada.
Barrota.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El qual dice que provee el arcediano
de este expediente contra Leonardo Torres

Zaragoza 9 de Mayo 1943

Pedro de la Fuente

F 312



4.966.842

Diligencia.- Devuelto de Fiscalia hoy 10 de Abril de 1943.

PROVINCIA .- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores
Villar.
Tejada.
Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Fomento.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Small, faint text fragment.

Large, faint, illegible text block in the lower middle section.

Bottom line of faint, illegible text.

COMPARECENCIA.-Zaragoza a catorce de julio de novecientos cuarenta y uno.-
 Ante SS con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el
 que dijo llamarse Francisco Ester vecino de ~~Mangazon~~ mayor de edad y quien compa
 rece en representacion de Jose Sarraseca Lanuza hijo del encartado Leonardo Sarra
 seca Sarasa vecino de qfue de Zuera y al objeto de hacer efectiva la sancion de
 MIL PESETAS impuesta lal mismo por este Tribunal Regional en el expediente que s
 se le siguió con el nº 3950 de dicho Tribunal presentando para ello copia autori
 zada de la sentencia dictada suplicando que sele tenga por admitida la cantidad q
 que consigna y cien mas para respondere al pago de costas y en su consecuencia
 alzados y cancelados los embargos que peaan sobre sus bienes siendole devueltos
 ,os que se mencionan en una relacion que acompaña.

Por SS vistas las anteriores manifestaciones se acuerda admitir mencionada can
 tidad a sus efectos quedando con loa autos sobre la mesa para acordar lo pertinen
 te y dandose por terminada esta diligencia que firma con el compareciente de que
 yo el Secretario doy fé

Solano

Francisco Ester

Francisco Ester

E. J. Solano

Providencia Jues Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a catorce de julio de novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta de la anterior comparecencia t vistos los documentos aportados e
 en la misma se admite la cantidad consginada para pago de sanción y para cos
 tas ingresandose la primera en la cuenta especial de Responsabilidades Politi
 cas en esta Delegacion de Hacienda y para el destino de la segunda y a
 jeto de proceder en cuanto a la petición que se formula reclamase del Tri
 nal Regional el expediente original y pieza separada de embargo al objto de
 ultimar la sancion impuesta y proceder a la tasacion de costas .Sin perjici
 de ello y estando satisfecha la sanción y garantizadas las posibles costas c
 causadas librese orden al municipal de Zuera facultandose al anterior compa
 reciente para instar su diligenciado, la que se interesar'a al municipal de
 Zuera sean entregados los bienes que en la relación presentada se expresan
 al encartado y en defecto de este al presentante de la misma practiaandose
 para ello por dicho municipal las diligencias necesarias al efecto.

Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante Mi

Francisco Ester

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

 GOBIERNO DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

Juez Civil Especial

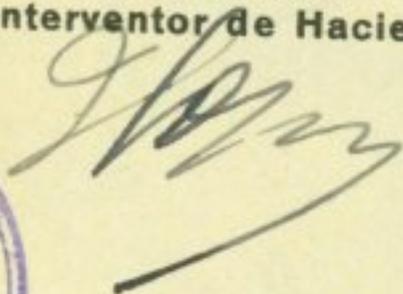
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Mil ptas por Resp. contra Leonardo Sarraseca Sarasa exp. 3500

Y para que conste, expido el presente resguardo.

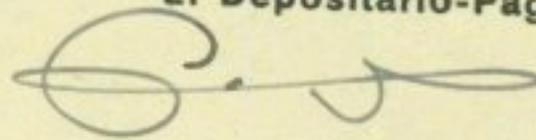
Zaragoza a 15 de Julio de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,



Número de Depositaria 825

Pesetas 1.000'00

Signatura núm. 8.—B

ARAGON

Y

Giros y valores
Puntajes a favor de la C. Esp. Resp.
Política

Juan Civil Español
El gas por Resp. contra Leonardo Sarracén
mas ex. 3500

15 de Julio de 1941
ARAGON

1.000'00

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

5

Zaragoza a quince de julio de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Ante

Fernando Solano

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 3500 contra Leonardo Sarraseca Sarasa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-862-
L- JVV.

Dado en Zaragoza a 14 julio de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sanción y costas causadas en el expediente arriba indicado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes en su consecuencia por ese juzgado se requerirá a los que actualmente detentan dichos bienes y que se expresan en la adjunta relación para que hagan entrega de los mismos al portador de la presente D Francisco Ester a quien se faculta para instar su diligenciado

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE) Se tiene por presentada la anterior carta orden, por el portador de la misma D. Francisco Ester, guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado. Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisán, Juez municipal pro secretario de este Juzgado, doy fe.



Manuel Valiente

Ante mí.

Agustín Rubio



REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a veintiseis de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y uno; teniendo a mi presencia al vecino de esta villa
Agustín Romeo Nasarre, le requera para que en el acto haga entrega de
la caballería que obra en su poder propiedad del inculpado Leonardo
Sarraseca Sarasa, a D^a. Francisco Ester, el que se halla presente en
esta diligencia y enterado de dicho requerimiento, manifiesta; que hace
entrega en este momento al citado Sr. Ester de la mencionada caballe-
ría, con lo que se da por terminada la presente diligencia que firma
el requerido y el portador del presente exhorto, doy fe.

Francisco Ester

Agustín Romeo

Trubia

OTRO.-Seguidamente y teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa
María Marceá Cura, como esposa del vecino de esta villa Manuel La-
ruza Puente y en ausencia del mismo, la requera para que en el ac-
to haga entrega de los bienes que obra en su poder propiedad del
inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa, al portador de este exhorto
D^a. Francisco Ester Mallada, el que se halla presente en esta diligen-
cia y enterada manifiesta.

Que en su poder obra lo siguiente.

Un lavadero.

Una máquina de entrecayar y peto.

Una vertedera de viña.

Un colchón.

Una colcha.

Un lavabo.

Cuatro sillas.

Un cuenco.

Un carro de dos caballerías.

Un rusel.

En cuanto a la máquina de coser la tenía la requerida en su casa
y cuando el ataque a esta villa en el año 1.937, se la llevaron los
moros en un carro de otra de su propiedad y en cuanto al carro de tres
caballerías se hizo cargo ya el Francisco Ester; y no haciéndose o-
tras manifestaciones, la requerida hace entrega al Francisco Ester
de los bienes anteriormente reñados con lo que se da por terminada
la presente diligencia que firma el portador y la requerida, doy fe.

Francisco Ester

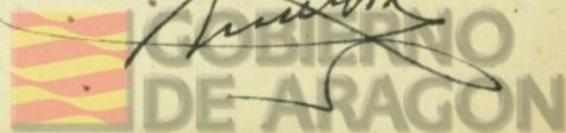
María Marceá

Trubia

DILIGENCIA.-Seguidamente se devuelve el presente a su portador D^a. Francis-
co Ester Mallada, el que en prueba de ello firma conmigo esta dili-
gencia, doy fe.

Francisco Ester

Trubia



LISTA DE BIENES DE LEONARDO SARRASECA SARASA

47

Una segadora "Cormik" seminueva.

" aventadora "Victoria" seminueva.

" Vertedera de labranza

" reja de labranza.

" yugo seminuevo

4 cubas de 60 cántaros de vino.

2 cubas de 50 cántaros de vino.

1 vacia de amasar pan

1 vaca de leche

1 cerdo

2 caballerias.

1 arado

5.000 Kg. trigo

4.000 Kg. pienso

3 camas con dos colchones cada una.

20 toneladas de remolacha

2 viñas en la sarda

1 viña en Valseca

5 yuntas tierra monte

8 yuntas tierra monte comunal (Llano del Salz).

4 yuntas tierra monte comunal Roteró

12 yuntas tierra comunal en Las Abezadas.

1 caballeria la tiene D. Agustin Romeo Nasarre de Zuera

1 cahiz de tierra regadio en el Entiscar... lo cultiva D. José Nasarre Ereza.

1 carro de tres caballerias

1 carro de dos caballerias

1 arado de labranza

X 1 máquina de entrecabar y peto.

/ dos colchones

X un lavadero

2 tablones labranza

6 - seis sillas

un espejo

Los tiene D. Manuel Lanuza, Puente de Zuera.

- × 1 lavabo
- una máquina de coser Naumant.
- × una vertedera de viña
- × una colcha de cama.

Los tiene D. Manuel Lanuza, Puente de Zuera.

Zaragoza 15 de julio de 1941

P.O.

Francisco Ester

4 cubas de 60 cántaros de vino.
 2 cubas de 50 cántaros de vino.
 1 vaca de amasar pan.
 1 vaca de leche.
 1 cerdo.
 2 capalierias.
 1 arado.
 5.000 ka. trigo.
 4.000 ka. pienso.
 3 camas con dos colchones cada una.
 10 toneladas de remolacha.
 2 viñas con la sarta.
 1 viña en Valdeca.
 5 yuntas tierra monte.
 8 yuntas tierra monte conval (lano del Sal).
 4 yuntas tierra monte conval rotero.
 12 yuntas tierra conval en las Alcañales.
 1 capalieria..... la tiene D. Agustín Naveo Navarre de Zuera.
 1 cerdo de tierra resadio en el anterior... lo cultivó D. José Navarre Naveo.
 1 cerdo de tres capalierias.
 1 cerdo de dos capalierias.
 1 arado de labranza.
 1 máquina de entrecostar y pelo.
 dos colchones.
 un lavadero.
 3 tablones labranza.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cuatro agosto mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Signature]
[Signature]

9

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Número Uno.

=RAMO SEPARADO DE EMBARGO=

-Dimanante del-

EXPEDIENTE NÚM 3.950.

NUM. EN EL JUZGADO 341.

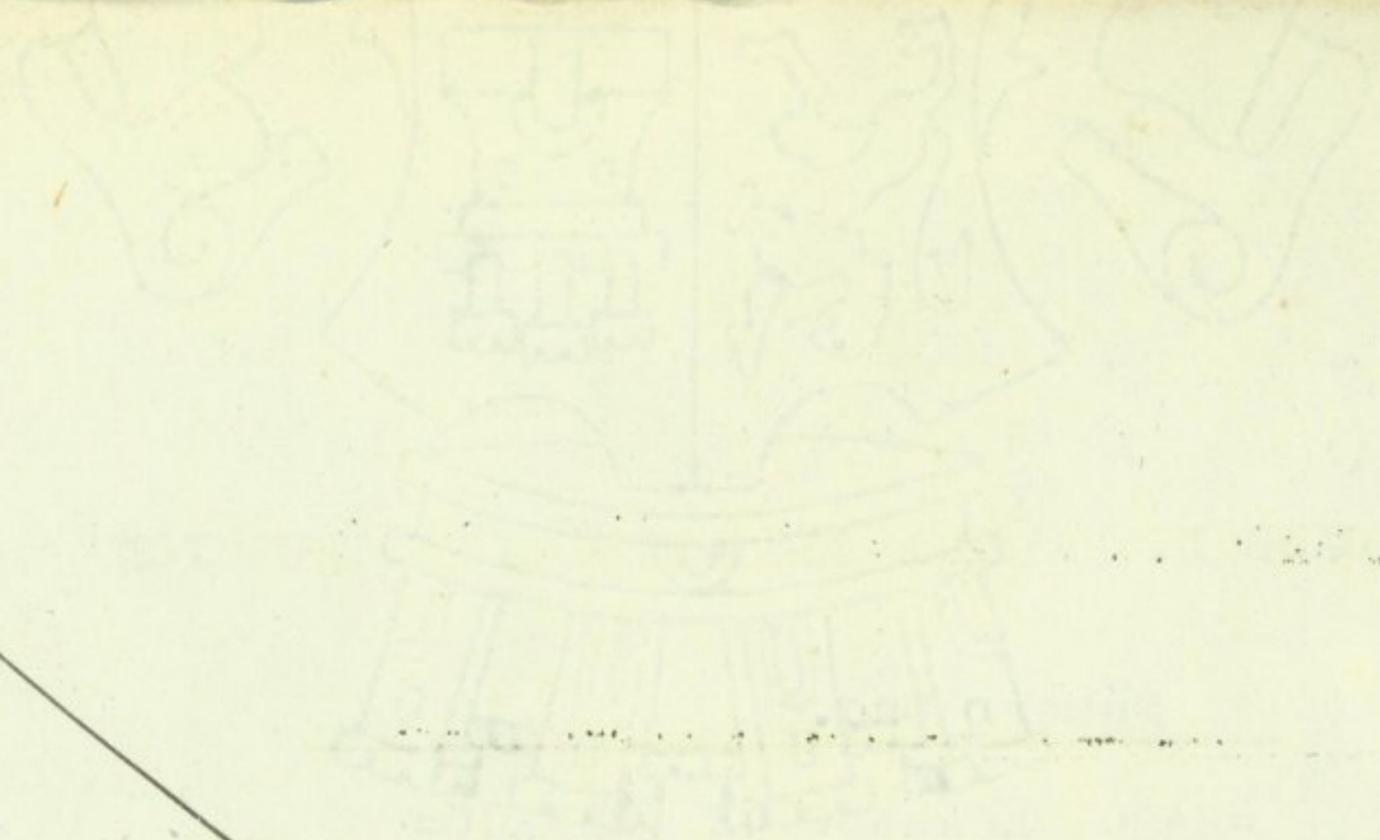
AÑO de 1937.

E X P E - D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a LEONARDO SSARRASECA SARASA, vecino de Zuera,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

INSTRUMENTO



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

M.7.980.212

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de esta Capital.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el núm. 3950 de la Comisión, y núm. 341 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O .- Zaragoza á dos de Junio
de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada unanse a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Leonardo Sarraez Sarasa* vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Municipal de Zuera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado *Leonardo Sarraez Sarasa* vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y librándose para ello las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Rentas, y mandamiento al Registro de la Propiedad de este Partido.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Angel Miranda.- Fernando Garcia Barsala.- Rubricados".

Así resulta de su original a que me refiero. Para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Fernando Garcia Barsala